

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 124 Año XCIII

"Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

San Salvador de Jujuy, 08 de Noviembre de 2.010.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro Jefe de Gabinete

A /c Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Hacienda

C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

Ministro de Producción

Ing. Walter Díaz Benetti

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

Ministro de Educación

Prof. Elva Liliana Dominguez

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Horacio José Macedo Moresi

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 3397-H.-
EXPTE. N° 0740-014/2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO N° 1.- Apruébase el Contrato de Locación de Servicios celebrados entre el MINISTERIO DE HACIENDA, representado por su titular, C.P.N. MIGUEL ANGEL LEMBO y la señora IRENE DEL CARMEN VALDEZ, DNI N° 16.421.872, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2008.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4118-S.-
EXPTE. N° 715-1294/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO N° 1.-Téngase por aceptada con retroactividad al 09 de Diciembre de 2.008, la renuncia presentada por el C.P.N. CEFERINO NAVARRO, DNI N° 14.374.517, al cargo de Sub-Director Administrativo Contable del Hospital de niños " Dr. Héctor Quintana", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4757-S.-
EXPTE. N° 714-1405/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 SET. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO N° 1: Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Lic. ALICIA BEATRIZ MANERO, CUIL N° 27-11601024-6, al cargo Categoría A-5, Agrupamiento Profesional, Ley N° 4413 de la U. de O.: R2-02-02 del Hospital "Pablo Soria", con retroactividad al 1° de septiembre de 2008, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO N° 1: Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo precedente, la Lic. Alicia BEATRIZ MANERO, no podrá reingresar a la Administración Pública Provincial en cualquiera de sus niveles, funciones, remuneraciones y en relación de dependencia, como así tampoco podrá ser contratada por ésta no podrá participar de programas nacionales que se ejecuten en la Provincia, hasta transcurrido diez (10) años de su retiro, conforme lo establece el artículo 9° del Decreto Acuerdo N° 5792-H-02.-

WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4856-LP.-
EXPTE. N° 613-017/03.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 OCT. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO N° 1.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Obra suscripto entre la DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS representado por su entonces titular, Ingeniero Julio Cesar ELLER y el Ingeniero en Electrónica Hugo Armando FERNANDEZ, DNI N° 13.367.247- CUIL N° 20-13367247-9 por el periodo 01-02/03 al 31-12/03.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4885-S.-
EXPTE. N° 0700-01127/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 OCT. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO N° 1: Ténganse por cumplido el Contrato de Locación de Obra celebrado entre el Ministerio de Salud, representado por su Titular Dr. Víctor Alberto Urbani y el Dr. FEDERICO VELO, DNI N° 27.110.255, CUIL N° 20-27110255-1, durante el periodo comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 d diciembre de 2008, en los términos, funciones y montos que se indican en el referido contrato agregado a fs. 45 de las presentes actuaciones, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4886-S.-
EXPTE. N° 0723-959/06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 OCT. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO N° 1: Designase a la Sra. MARIA ROSA QUIROZ DNI N° 23.868.375, CUIL 27-23868375-6, en el cargo Categoría 10 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, en la U. de R 2-02-11 Hospital Dr. Oscar Orias" de Libertador General San Martín, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 5037-S.-
EXPTE. N° 710-1139/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO N° 1: Acéptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Dr. HUGO MARCELO MASSACCESI, al cargo de Sub- Director del Hospital "Pablo Soria", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 5743-G.-
EXPTE. N° 0400-9728/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ABR. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO N° 1: Encargase la atención de la cartera de Gobierno y Justicia, los días 21 y 22 de Abril de 2010, al señor Secretario del Interior , Ing. HUGO RAUL ECHAVARRI.
ARTICULO N° 2: Encomiéndese interinamente las funciones de Ministro, Jefe de Gabinete, al señor Secretario del Interior, Ing. HUGO RAUL ECHAVARRI, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 1° del presente Decreto.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 5799-G.-
EXPTE. N° 0400-9728/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAY. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO N° 1: Encargase la atención de la cartera de Gobierno y Justicia, los días 12 y 14 de Mayo de 2010, al señor Secretario del Interior, Ing. HUGO RAUL ECHAVARRI.
ARTICULO N° 2: Encomiéndese interinamente las funciones de Ministro, Jefe de Gabinete, al señor Secretario del Interior, Ing. HUGO RAUL ECHAVARRI, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 1° del presente Decreto.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 5846-G.-
EXPTE. N° 0 400-9728/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAY. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO N° 1: Encargase la atención de la cartera de Gobierno y Justicia, los días 21 y 23 de Mayo de 2010, al señor Secretario de Protección a la Comunidad , Ing. D. MARCELO NASIF
ARTICULO N° 2: Encomiéndase interinamente las funciones de Ministro, Jefe de Gabinete, al señor Secretario de Protección a la Comunidad, Ing. D. MARCELO NASIF, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 1° del presente Decreto.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 6114-P.-
EXPTE. N° 0664-029/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO N° 1: Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el SECRETARIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, Ing. Agr. HECTOR ANIBAL PEREZ y el Dr. GUILLEMO FRANCISCO RICCI, DNI N° 25.954.277, CUIL N° 20-25954277-5, cuyo texto corre agregado a fs. 1 / 2 de autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 6281-DS-
Expte. N° 767-186/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2010
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 5/10,efectuada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social adjudicando a la firma Franca Catherin de Carlos Francisco Nader la adquisición de SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO (73.478) bolsones de mercadería en el marco del Plan Nacional de Seguridad alimentaria-Abordaje Federal- por la suma de PESOS TRES MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 40/100 (\$ 3.034.641,40), con mas la suma de Pesos SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE CON 7/100 (\$ 79.099,07) para armado, traslado y descarga, totalizando la suma de Pesos TRES MILLONES CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 47/100 (\$ 3.113.740,47), de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 6557-S.-
EXPTE. N° 716-960/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SET. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO N° 1: Modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente, en la U. de O.: R2-02-04 Hospital "San Roque", conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R"

SUPRIMIR

Categoría	N° de Cargos
10 (c-4)	1
Agrup. Profesional Escalafón General	
Total	1

MINISTERIO DE SALUD

CREAR

Categoría	N° de Cargos
C-1 (i-1)	1
Agrup. Profesional Ley 4413	
Total	1

ARTICULO N° 2.- Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo precedente, adecuar a la agente MARIA CANDELARIA FIGUEROA CABALLERO, DNI N° 27.866.922, CUIL N° 27-27866922-5, en el cargo Categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R2-02-04 Hospital "San Roque", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 6669-H.-
EXPTE. N° 0650-625/2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 SET.2010.-
VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA, solicita asistencia financiera por la suma de \$ 1.500.000, a fin de atender el requerimiento de la Empresa Andes Líneas Aéreas S.A., para la incorporación de una Aeronave Bombardier CRJ 900 con capacidad para 90 pasajeros, para cubrir la ruta Jujuy-Bs. As.- y Bs. As.- Jujuy, y

CONSIDERANDO:

Que dicho aporte se canalizará mediante un préstamo al Fondo fiduciario para el Desarrollo Económico de la Provincia de Jujuy Ley 5161, dedicado a la asistencia financiera de los sectores productivos;

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2010 a fin de habilitar las partidas presupuestarias correspondientes;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO N° 1: Modificase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ley 5638, Ejercicio 2010, conforme ..

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
SECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y
RECURSOS NATURALES
RESOLUCION N° 425/2010 - DPPAvRN.-
Expte. N° 646-367-F/2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2010.-
VISTO:

El pedido de autorización para realizar un Plan de Cambio de Uso de Suelo que realizara en la finca de su propiedad denominada "SAN LORENZO", ubicada en Dsto. VINALITO, Depto. SANTA BARBARA, formulado por el Sr. FACHINI RUBEN RAMON; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 26.331 establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos, y de los servicios ambientales que éstos brindan a la sociedad.

Que la Ley General de Medio Ambiente de Jujuy N° 5063 prevé la Evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento destinado a identificar, interpretar, prevenir o disminuir los impactos sobre el ambiente de los proyectos de obras o actividades públicas o privadas.

Que, el Artículo N° 2 del Decreto 9067/07, modificatorio del artículo 5° del Decreto 5980/06, dispone que previamente a cualquier otro trámite, los responsables de los proyectos de obras o actividades incluidos en los Anexos I y II deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación una Solicitud de Factibilidad Ambiental (S.F.A.).

Que recibida la S.F.A., la autoridad de aplicación deberá expedirse emitiendo un acto administrativo a través del cual se disponga la inclusión o no del proyecto en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Que, el Sr. FACHINI RUBEN RAMON en cumplimiento de ello, presentaron oportunamente en esta Repartición, la oportuna Solicitud juntamente con el Estudio de Impacto Ambiental.

Que, corre a fs. 136 de autos, Informe de Evaluación del E.I.A. expedido por el Área Recursos Naturales de esta Repartición, por el cual se efectúan una serie de recomendaciones y observaciones a la mencionada propuesta de Cambio de Uso de Suelo de Finca "SAN LORENZO" (ex lote fiscal 1).-

Que, rola a fs. 138 de autos Dictamen Técnico del E.I.A. Área Recursos Naturales, a través del cual concluye que en los presentes obrados se ha dado cumplimiento favorable a las Observaciones Técnicas realizadas oportunamente por dicha Área.-

Que, los Artículos 199 y ss. de la Ley Nacional N° 25.675 y 45° de la Ley 5063, establecen que toda obra o actividad que implique la elaboración de un EIA deberá difundir el mismo, por los medios que ésta Autoridad de Aplicación estime pertinente.

Que, el Sr. FACHINI RUBEN RAMON ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución N° 81/09 – SGA – Anexo VI y VII, a fs. 1/3 y 05/114 de autos.

Que atento a lo manifestado precedentemente se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales de protección ambiental vigentes en el ámbito de la Provincia de Jujuy (Ley 5063 y Decretos Reglamentarios N° 5980/06, 2187/08 y 9067/07).-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Dispóngase la inclusión del pedido de autorización para ejecutar trabajos de PLAN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO, Art. 18 y sstes. Ley 26.331 (DESMONTE) de DOCIENTOS SESENTA Y NUEVE HECTÁREAS (269 has.) con fines de agricultura, al Sr. FACHINI RUBEN RAMON, en la Finca de su propiedad denominada "SAN LORENZO", ubicada en el Dsto. VINALITO, Depto. SANTA BARBARA, individualizado como Unidad N° 4 Lote N° 823 Padrón F-4295, Lote N° 824 Padrón F-4296 y Lote N° 825 Padrón F-4297, en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental" previsto en los Decretos 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente 5063.

ARTICULO 2°: Previo a la emisión del "Dictamen de Factibilidad Ambiental", el responsable del Proyecto, el Sr. FACHINI RUBEN RAMON, deberá publicar a su cargo en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en cinco (5) días, una Declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del proyecto y/o actividad. En dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de ésta Repartición, sita en calle San Martín 518 para su consulta.

ARTICULO 3°: Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, del Proyecto sometido al E.I.A. Esta Autoridad de Aplicación Provincial considerará las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.

ARTICULO 4° Por Secretaría Regístrese, notifíquese a los Interesados en el domicilio que tengan constituido en autos, al Área Recursos Naturales y Asesoría Letrada.

Héctor Raúl Ibarra

Director

08 NOV. LIQ. N° 91617 \$ 26,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
SECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y
RECURSOS NATURALES
RESOLUCION N° 406/2010 – D.P.P.A.vR.N.-
Expte. N° 646-483/2007.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 OCT. 2010.-
VISTO:
 El pedido formulado por el Sr. JOSÉ CAUSARANO, el cual solicitando autorización para ejecutar un Plan de Cambio de Uso del Suelo (PCUS) de cuarenta hectáreas (40 has.), en la finca denominada Aguas Blancas del Palmar, de su propiedad, localizada en el Distrito El Palmar – Departamento Santa Bárbara;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Provincial N° 5.063 "General de Medio Ambiente" de Jujuy prevé la Evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento destinado a identificar, interpretar, prevenir o disminuir los impactos sobre el ambiente, de los proyectos de obras o actividades públicas o privadas;
 Que, el artículo N° 2 del Decreto N° 9.067 – P.M.A. - 2007, modificatorio del artículo 5° del Decreto N° 5.980 – P.M.A. - 2006, dispone que previamente a cualquier otro trámite, los responsables de los proyectos de obras o actividades incluidos en los Anexos I y II deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación una Solicitud de Factibilidad Ambiental (S.F.A.);
 Que recibida la S.F.A., la autoridad de aplicación deberá expedirse emitiendo un acto administrativo a través del cual se disponga la inclusión o no del proyecto en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental;
 Que, el Sr. José Causarano en cumplimiento de ello presento oportunamente, en esta Repartición, la Solicitud juntamente con el Estudio de Impacto Ambiental;
 Que, a fojas 128 de autos, rola Dictamen Técnico expedido por el Área Recursos Naturales de ésta Dirección, en el cual sugiere se prosiga con el trámite administrativo de autorización para el Cambio de Uso del Suelo de 11,50 has;
 Que, los Artículos 199 y ss. de la Ley General del Ambiente N° 25.675 y 45° de la Ley Provincial N° 5.063, establecen que toda obra o actividad que implique la elaboración de un EIA deberá difundir el mismo, por los medios que ésta Autoridad de Aplicación estime pertinente.
 Que atento a lo manifestado precedentemente se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales de protección ambiental vigentes en el ámbito de la Provincia de Jujuy (Ley N° 5.063 y Decretos Reglamentarios N° 5.980 – PMA - 2006, N° 9.067 – P.M.A. - 2007 y N° 81/2009 - S.G.A.);
 Por ello y en uso de facultades conferidas por disposiciones vigentes:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES A/C RESUELVE:

ARTICULO 1°: Dispóngase la inclusión del pedido formulado por el Sr. José Causarano, el cual solicita autorización para realizar trabajos de desmonte de CUARENTA HECTÁREAS (40 has.), del cual surge que de la información evaluada y aprobada técnicamente la superficie a autorizar es de ONCE HECTÁREAS CON CINCO MIL METROS CUADRADOS (11,50 has.), con fines de cultivos agrícolas, en la Finca denominada Aguas Blancas del Palmar ubicada en el Distrito El Palmar – Departamento SANTA BÁRBARA; en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental” previsto en los Decretos N° 5.980 – P.M.A. - 2006 y N° 9.067 – P.M.A. - 07, Reglamentarios de la Ley General del Ambiente N° 5.063.

ARTICULO 2°: Previo a la emisión del "Dictamen de Factibilidad Ambiental", los responsables del Proyecto, Sr. José Causarano, deberá publicar a su cargo en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en cinco (5) días, una Declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del proyecto y/o actividad. En dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de ésta Repartición, sita en calle San Martín 518 para su consulta.

ARTICULO 3°: Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, del Proyecto sometido al E.I.A.. Esta Autoridad de Aplicación Provincial considerará las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.

ARTICULO 4° Por Secretaría Regístrese, notifíquese al Interesado en el domicilio que tenga constituido en autos, pase a Asesoría Legal para su conocimiento y Área de Recursos Naturales a sus demás efectos.

Héctor Raúl Ibarra
 Director
 08 NOV. LIQ. N° 91623 \$ 26,00.-

LICITACIONES

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
 INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY
 LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2010.-**

EXPEDIENTE N°: 0761-27409/2008.-
OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE MOTOR DE BASE DE DATOS EN CLUSTER DE SERVIDORES Y SERVIDORES DE APLICACIÓN
DESTINO: INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY
APERTURA DE SOBRES: FECHA: 03 DE DICIEMBRE DE 2010
HORAS: 10:00
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 913.850,00 (Pesos Novecientos trece mil ochocientos cincuenta con 00/100)-
PLIEGO E INFORMES: GERENCIA ADMINISTRATIVA, INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY – Alvear 745, San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Tel./Fax : 0388- 4221248 int. 150.-
 Las ofertas se admitirán hasta una hora antes del día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas del Instituto de Seguros de Jujuy, sito en calle Alvear N° 745 - S.

S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Instituto de Seguros de Jujuy.-
VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL (\$5.000,00)
VENTA DEL PLIEGO: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados por la Gerencia Administrativa a los interesados, contra la presentación del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería del Instituto de Seguros de Jujuy.-

25/29 OCT. 01/03/05/08 NOV. LIQ. N° 91540 \$ 44,00.-

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 145/10
OBRA POR CONTRATO: RUTA NACIONAL N° 9 – PROVINCIA DE JUJUY.
TRAMO: TILCARA – HUMAHUACA.
SECCIÓN: CONSTRUCCIÓN DE PASARELA PEATONAL EN TILCARA (KM. 1.773,98).
TIPO DE OBRA: Construcción de pasarela peatonal de hormigón armado.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 940.000,00 al mes de Mayo de 2010.-
APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 20 de Diciembre del 2010 a las 11:00 hs.
FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: A partir del 15 de Noviembre de 2010.
PLAZO DE OBRA: Cuatro (04) meses.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000,00.-
LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) –D.N.V.
LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal – 3° Piso – D.N.V.

29 OCT. 01/03/05/08/10/12/15/17/24/26/29 NOV. 01/03/06 DIC. LIQ. N° 91566 \$ 134,00.-

**Presidencia de la Nación
 Ministerio de Planificación Federal,
 Inversión Pública y Servicios
 Secretaría de Obras Públicas
 Subsecretaría de Obras Públicas**

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 148/10
OBRA: RUTAS NACIONALES N° 9 Y N° 52 – PROVINCIA DE JUJUY
TRAMO: R.N. N° 9; RIO LEON – HUMAHUACA R.N. N° 52; EMPALME R.N. N° 9 – EMPALME R.P. N° 79 – EX R.N. N° 40.-.
SECCIÓN: R.N. N° 9, VOLCÁN – HUACALERA, R.N. N° 52, EMP. R.N. N° 9 – PTE. S/ RIO PURMAMARCA.
TIPO DE OBRA: Ejecución de defensas de márgenes entre las localidades de Volcán y Huacalera en R.N. N° 9 y en R.N. N° 52 con gaviones y colchonetas de piedra embalsada.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.530.000,00 al mes de Febrero de 2010.-
APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 05 de Enero del 2011 a las 11:00 hs.
FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: A partir del 03 de Diciembre de 2010.
PLAZO DE OBRA: Seis (06) meses.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000,00.-
LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.
LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal – 3° Piso – D.N.V.

05/08/10/12/15/17/19/24/26/29 NOV. 01/03/06/10/13 DIC. LIQ. N° 91619 \$ 134,00.-

CONTRATOS- CONVOCATORIAS

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, a los 21 días del mes de Junio del año dos mil diez, siendo las 18 horas, se reúnen en Asamblea Extraordinaria, en su sede social, la totalidad de los accionistas de la empresa **MEALLA AGROPECUARIA S.A.**, constituida mediante Escritura N° 1361., de fecha 21 de Noviembre de 2001., autorizada por el Escribano de esta ciudad, Don Patricio Lacsi, titular del Registro N° 25, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, al Folio 227, Acta n° 221, Libro I de Sociedades Anónimas y Registrada con copia, bajo Asiento N° 2 al Folio 8/14 Del Legajo VII. del Registro de Escrituras Mercantiles de S.A. en fecha 30 de Abril de 2002.; bajo el régimen del art. 237° última parte de la Ley de Sociedades Comerciales. Los Accionistas presentes representan el ciento por ciento (100%) del capital social y los puntos del Orden del Día a tratar son los siguientes: 1°) Designación de dos accionistas para firmar la presente acta; 2°) Modificación del Artículo 4° (Objeto Social) del Estatuto Social vigente y 3°) Constitución de un nuevo domicilio de la sede social. Se inicia la sesión bajo la presidencia del titular del Directorio Sr. Rosa René Mealla, quien pone a consideración de los accionistas el punto 1° del Orden del Día, resolviéndose que la misma sea firmada por todos los accionistas. Al tratar el punto 2° del Orden del Día, el Presidente informa que dadas las condiciones del mercado y la posibilidad de iniciar actividades comerciales en el rubro automotores, considera conveniente para la empresa modificar el objeto social, con ese fin propone a los accionistas modificar el Art. 4° del Estatuto social, modificando el OBJETO SOCIAL de MEALLA AGROPECUARIA S.A. y con ese propósito propone el siguiente texto del citado "Artículo. 4°. OBJETO: Artículo 4°: La sociedad tendrá por objeto principal

desarrollar sus actividades: A) **COMERCIAL:** Mediante: 1. La compraventa, distribución, representación y consignación de productos agropecuarios y la importación y exportación de todo tipo de mercaderías y productos; 2. La compraventa y consignación, por mayor y por menor, almacenaje, transporte y distribución de todo tipo y modelo de vehículos automotores o rodados en general, sus repuestos y productos accesorios y complementarios de cualquier clase, incluidos neumáticos para vehículos automotores. La Sociedad podrá actuar como proveedor de los Estados Nacional, Provinciales y Municipales y sus dependencias y actividades, participando de las licitaciones públicas y privadas y en contrataciones directas. B) **SERVICIOS:** La prestación de servicios de todo índole vinculados al ramo comercial referido en el punto 2. del anterior inciso A) , ya sea en forma directa como indirecta; C) **MANDATARIA:** mediante el ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos, consignaciones e intermediación en negocios vinculados con: a) repuestos del automotor y complementarios de cualquier clase y b) inmuebles urbanos y rurales, edificados o no, y su administración por cuenta de terceros. D) **IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN:** Actuando como importadora y exportadora de productos tradicionales con el objeto social. E) **SERVICIOS AGROPECUARIOS:** mediante la prestación de servicios de preparación de suelos, cosecha y cualquier otra actividad relacionada con la producción agropecuaria; F) **AGROPECUARIA:** mediante la administración y/o explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, avícolas, apícolas, frutícolas, vitivinícolas, horticolas, granjas, tambos, viveros y semilleros; cuidado, conservación, cría y engorde de todo tipo de ganado, explotación de invernadas, haras y establecimientos de producción de animales de cría o consumo, como así también la compraventa de hacienda, cereales, oleaginosas y toda clase de productos agropecuarios. G) **MADERERA:** la compra, venta, importación y exportación de maderas, frutos del país, maquinarias y productos complementarios de aquéllos; la industrialización primaria de la madera y sus derivados, el aporte de capital para la concertación de operaciones y negocios relacionados con la extracción de madera y sus derivados; la compra, venta, explotación y administración de inmuebles rurales, bosques y obrajes. H) **FORESTACIÓN:** La forestación y reforestación de tierras propias o arrendadas, explotación de obrajes, montes y parques. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionan directa o indirectamente con el mismo, adquiriendo derechos, constituyendo obligaciones y ejerciendo todos los actos que no estén prohibidos por la ley y/o el presente estatuto, inclusive las prescriptas por los artículos mil ochocientos ochenta y uno y concordantes del Código Civil y artículo quinto, del Libro II, Título X del Código de Comercio". H) **INMOBILIARIA:** Mediante la compraventa, construcción, permuta, arrendamiento, subdivisión y loteo de inmuebles urbanos y rurales, edificados o no.". Una vez analizado el tema, se aprueba la moción por unanimidad de votos y se faculta en este acto al Presidente del Directorio, Sr. Rosa René Mealla, a firmar todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para formalizar esta modificación del Objeto Social y se autoriza en este acto al Escribano Patricio Lacsí a formalizar los instrumentos públicos que correspondan y al Dr. Miguel Ángel Ailan, DNI 11.020.776, matrícula 1117 del Colegio de Abogados Local, con domicilio legal en calle San Martín 1153 de esta ciudad Capital a tramitar la inscripción de esta modificación al Estatuto Social en Fiscalía de Estado y Registro Público de Comercio, organismos fiscales, tributarios y demás actos o gestiones administrativas que se requieran. A continuación, el Presidente del Directorio pone a consideración el 3º) punto del Orden del Día e informa acerca de la conveniencia de fijar un nuevo domicilio de la sede social de la Empresa. El accionista Ing. Rodrigo A. Mealla mociona para que dicho domicilio se fije en calle San Martín N° 277, lo que se aprueba por unanimidad. No siendo para más, se da por concluido este acto, firmando de conformidad todos los participantes en el mismo. ACT. NOT. N° 00733785, ESC. ANDREA CARINA LACSI, ADS. REG. N° 25, S. S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de septiembre de 2010.-

DR. RAMON A. SOSA

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

08 NOV. LIQ. N° 91615 \$ 102,00.-

CONTRATO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, entre Oscar Raúl Congiu D.N.I. N° 12.236.953, argentino, divorciado, con domicilio real en calle Dr. Paoloni, Lote 8, Manzana 117 del Barrio Bajo La Viña, Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Contador Público Nacional, de 53 años de edad, nacido el 21/11/1956 y Mirta Graciela Lucena, D.N.I. N° 26.030.062, argentina, casada, con domicilio real en calle Manzana "J" Casa N° 11 del Barrio Smata de la Ciudad de Córdoba Capital, Provincia de Córdoba, comerciante, de 33 años de edad, nacida el 13/10/1977, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se registrará por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas: **CONTRATO SOCIAL DE: "LOGÍSTICA Y SERVICIOS DEL NOA S.R.L."** CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION. **ARTICULO PRIMERO:** Bajo la denominación de "LOGÍSTICA Y SERVICIOS DEL NOA S.R.L.", queda constituida una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se registrará por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas del presente contrato constitutivo. **ARTICULO SEGUNDO:** Se fija el domicilio legal de la Sociedad en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. La sociedad podrá además establecer sucursales, agencias y/o cualquier otro género de representación donde lo juzguen necesario los socios. **ARTICULO TERCERO:** La duración de la Sociedad será de cincuenta años 50 a contar de la Inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo puede ser prorrogado por solicitud de la sociedad antes del vencimiento del mismo mediante decisión adoptada por Asamblea de socios. **CAPITULO SEGUNDO: OBJETO Y MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES. ARTICULO CUARTO:** La Sociedad tiene por objeto principal realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros y/o en participación con terceros, en el país o fuera de él, las siguientes actividades: depósito, embalaje, transporte, acarreo, distribución por vía

terrestre, así como compra, venta o consignación de toda clase de cargas, mercaderías, materias primas (elaboradas o no), productos y subproductos, combustibles, lubricantes, gas, gas licuado (ya sea que estos últimos productos se presenten o almacenen en tanques, para su entrega como tal o para su almacenamiento y ulterior venta a granel, o bien envasados en latas o garrafas y/o cilindros o en cualquier otra forma), minerales o, en general, cualquier tipo de bienes de consumo, todo ello con explotación de vehículos propios o ajenos. Asimismo, como actividades complementarias, podrá realizar el arriendo y subarriendo de camiones y la instalación, colocación y puesta en funcionamiento de los artefactos o instalaciones que sean necesarios o convenientes para la utilización o comercialización de dichos bienes. Para la eficaz explotación de los servicios de transporte, la sociedad podrá también adquirir vehículos, herramientas, motores, combustibles, lubricantes, repuestos, cubiertas y todo elemento necesario y conexo con la actividad del transporte, así como también instalar talleres de reparación en general, playas de estacionamiento para vehículos propios y/o ajenos. **ARTICULO QUINTO:** A fin de cumplir con su objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato constitutivo, pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en otros extranjeros. **CAPITULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL. ARTICULO SEXTO:** El Capital Social es de pesos setecientos mil (\$700.000), representados por setenta mil (70.000) Cuotas Sociales de diez pesos cada una (\$10 c/u), valor nominal. El capital social se suscribe, por los socios, en un cien por ciento (100%) en este acto, de la siguiente manera y proporciones: Oscar Raúl Congiu, suscribe en este acto el setenta por ciento (70%), o sea la cantidad de pesos cuatrocientos noventa mil (\$490.000), y Mirta Graciela Lucena, suscribe en este acto el treinta por ciento (30%) restante, o sea la cantidad de pesos doscientos diez mil (\$210.000). En consecuencia Oscar Raúl Congiu suscribe 49.000 cuotas sociales y Mirta Graciela Lucena, suscribe veintitún mil cuotas sociales. El capital social se integra en la siguiente manera: el señor Oscar Raúl Congiu asume el compromiso de hacer transferir y registrar, a nombre de la sociedad y dentro de un plazo que vencerá a los diez meses contados a partir del día de la fecha o de treinta días contados a partir de que el juez a cargo del registro público de comercio ordene y notifique la inscripción de la sociedad en los registros respectivos, el que sea menor, un camión marca Renault, modelo Premium 440, 4x2T, cuyo precio de compra asumirá y pagará íntegramente el aportante a la firma vendedora, debiendo estar dicho vehículo totalmente libre de gravámenes al momento en que se materialice la transferencia registral a favor de la sociedad. La Sra. Mirta Graciela Lucena integrará su aporte en dinero en efectivo, en la siguiente forma: el 25%, esto es, la suma de \$ 52.500, en este acto, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago. El saldo, equivalente al 75%, esto es la suma de \$ 157.500, dentro de los dos años contados a partir del día de la fecha. **ARTICULO SEPTIMO:** La transmisión de cuotas sociales por actos entre vivos requiere, como condición previa, el otorgamiento a los otros socios y a la sociedad -en ese orden- del derecho de preferencia. Sin embargo, dicha condición no se requerirá cuando en el propio instrumento de cesión aparezca inserta la conformidad para dejar sin efecto el derecho de preferencia, expresada por la totalidad de los socios existentes y reconocidos por el ente societario al momento de otorgarse el respectivo instrumento de cesión, sin que interesen, a tales efectos, las modificaciones en la composición societaria que pudieran producirse con posterioridad. El procedimiento para posibilitar el ejercicio del derecho de preferencia, será el siguiente: a.- A los fines del ejercicio del derecho de preferencia, el precio de cada cuota social será el resultante de la división cuyo numerador será el patrimonio neto del último balance aprobado y cuyo denominador será el resultado de multiplicar por 1,5 la cantidad de cuotas sociales emitidas. b.- El pretense cedente o el pretense cesionario, cualquiera de ellos, deberá notificar fehacientemente a la gerencia su voluntad de ceder las cuotas sociales, especificando minuciosamente: a) sus datos individualizantes (nombre completo, domicilio real, domicilio constituido a los fines de las relaciones societarias, nacionalidad, fecha de nacimiento, edad y profesión); b) el número de las cuotas que pretende ceder (indicando, en su caso, todos los detalles que fueran necesarios para individualizarlas unívocamente) y el precio convenido para la cesión. La gerencia está obligada a hacer saber a todos los demás socios, con detalle y dentro de los siguientes tres días corridos, de las referidas circunstancias, bajo pena de presumirse iuris tantum que incurre en falta grave. Dentro del plazo de treinta días contados a partir de la fecha en que fue notificada la gerencia, el socio que quisiera hacer uso del derecho de preferencia deberá así expresarlo fehacientemente a la sociedad y al pretense cedente. Si así no lo hiciera, se entenderá ipso iure que ha renunciado a dicho derecho. c.- Si no hubiera ningún socio interesado en el ejercicio del derecho de preferencia, la sociedad tendrá un plazo de diez días corridos, contados desde el momento en que todos los socios manifestaran -expresa o tácitamente, conforme al mecanismo antes descrito- su decisión de renunciar al derecho individual, para hacer uso del derecho de preferencia. Si la sociedad renunciara al mismo o si venciere dicho plazo sin que se haya expresado en la forma indicada (y, por tanto, entendiéndose ipso iure que ha renunciado al referido derecho), podrá el pretense cedente concretar la cesión anunciada en forma enteramente libre. d.- Si los socios interesados en hacer uso del derecho de preferencia fueran varios, las cuotas deberán distribuirse entre ellos conforme a su porción en el capital social, salvo acuerdo en contrario otorgado por unanimidad. **ARTICULO OCTAVO:** La transmisión mortis causa requiere también el previo otorgamiento a los otros socios y a la sociedad del derecho de preferencia. El procedimiento para el ejercicio de dicho derecho será el previsto en el artículo anterior, quedando el heredero equiparado al pretense cesionario a partir del momento en que le fueren adjudicadas judicialmente las cuotas societarias respectivas. **CAPITULO CUARTO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. ARTICULO NOVENO:** La administración y representación de la sociedad será ejercida por un socio o por un no socio con el cargo de gerente elegido como tal en reunión societaria, en la que también se designará su suplente. El gerente o su suplente se mantendrán en el cargo en forma indefinida, pero los socios pueden removerlos en cualquier momento, sin que en tal caso se requiera justa causa para ello. Para la designación, suspensión o revocación de los cargos gerenciales, se necesitan las mayorías del artículo décimo tercero del presente estatuto. Salvo resolución societaria en contrario, se entenderá que el domicilio que el socio gerente constituye a los fines de sus gestiones gerenciales es el real. **ARTICULO DECIMO:** El gerente puede celebrar en nombre de la Sociedad todos los actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, suscribir los contratos necesarios, operar con los bancos provinciales o nacionales y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen conveniente. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Los socios pueden -mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo décimo tercero de este estatuto- designar gerente general o gerentes especiales, en quienes pueden delegar las funciones de los socios gerentes o ciertas funciones ejecutivas de administración. Tales designaciones, que pueden o no recaer en un socio de la sociedad, deberán realizarse en la forma y condiciones y con las facultades y limitaciones que, como condición de validez, deberá establecer de manera expresa en la respectiva acta de designación. En todos los casos, el gerente que así se designare deberá recibirse formalmente del

cargo, mediante acta societaria, y constituir domicilio a todos los fines de sus gestiones. Deberá observarse asimismo lo dispuesto en el art. 60 de la ley de sociedades comerciales vigente. CAPITULO QUINTO: FISCALIZACIONES: ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Los socios tienen amplias facultades de contralor individual de la gestión administrativa. Pueden, en consecuencia, examinar los libros y papeles sociales, recabar del órgano de administración los informes que estimen pertinentes e, inclusive, designar a su cargo y costa auditores contables, cuya gestión deberá ser facilitada por los gerentes y demás administradores. CAPITULO SEXTO: RESOLUCIONES SOCIALES. VOTO, ACTAS, MAYORIA ARTICULO DECIMO TERCERO: Las resoluciones sociales que tengan por objeto la modificación del Contrato Social, así como las que conciernen a la designación, modificación o revocación del cargo de gerentes, requerirán la decisión de la mayoría absoluta de los votos computables sobre el capital social suscripto e integrado. El resto de las resoluciones que exceda de la mera administración requerirá la mayoría simple del capital partícipe en la votación. La abstención no se computará. ARTICULO DECIMO CUARTO: Las resoluciones sociales mencionadas en el artículo anterior se adoptarán por medio de alguno (cualesquiera) de los siguientes mecanismos: 1) Por asamblea convocada mediante resolución de la gerencia notificada, en forma personal y escrita, a cada uno de los socios, con una antelación no mayor de treinta días corridos ni menor de diez. En la comunicación deberá transcribirse íntegramente el orden del día y no se podrán tratar otros asuntos que los allí incluidos. Se aplican subsidiariamente las disposiciones legales que regulan el régimen de las asambleas de las sociedades anónimas. 2) Por el sistema de consulta: mediante respuesta escrita de los socios, ante la consulta simultánea comunicada mediante carta documento (u otro medio equivalente) librada por la gerencia a cada uno de los socios, quienes deberán dirigir su respuesta por igual medio a la gerencia dentro de los diez días de haber recepcionado la consulta. La consulta deberá contener el orden del día y cada una de las propuestas de decisión que la gerencia considera necesaria adoptar -debidamente enumeradas y correlacionadas con las cuestiones del orden del día y redactadas en forma afirmativa, con claridad y precisión- versando, en lo posible, cada propuesta sobre un hecho o circunstancia y eligiendo una redacción tal que, para cada tema, el socio deba pronunciarse exclusivamente declarando su voto a favor o su voto en contra. Se entenderá que la consulta es simultánea sólo cuando la totalidad de las mismas se despachen el mismo día. Si el socio no emitiere respuesta o lo hiciera fuera del término antes previsto se considerará que se abstiene en la votación. 3) Por declaración escrita en la que los socios expresan el sentido de su voto. Para la validez y eficacia de esta forma de adopción de decisiones se requiere la participación y conformidad de la totalidad de los socios, aunque los actos que conformaran la decisión se realizaran en distintos momentos. Todas las resoluciones sociales, cualquiera sea su naturaleza o la mecánica seguida para su adopción, deberán constar en el libro de actas de la sociedad o en el de deliberaciones del órgano de administración, según corresponda. CAPITULO SEPTIMO: BALANCE Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES. ARTICULO DECIMO QUINTO: Al 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general, en el cual se expondrá la situación económica y financiera de la Sociedad, aplicándose las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de valuaciones, amortizaciones y reservas técnicas y facultativas. Dentro de los 60 días de producido el cierre del ejercicio, la gerencia deberá presentar a los socios, poniendo a disposición de los mismos en el domicilio legal: Inventario, Balance General, Estado de Resultado, Estado de Resultados Acumulados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas Complementarias y Memoria de Administradores, en la que se especificará el estado de la Sociedad, con discriminación de las distintas actividades en que haya operado, y se emitirá opinión sobre la proyección de los negocios y otros aspectos que se consideren necesarios para ilustrar sobre la situación presente y futura de la Sociedad. ARTICULO DECIMO SEXTO: Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance general, serán distribuidas de la siguiente manera: a) Reserva Legal, que será del 5% hasta alcanzar el 20% del capital social. b) Provisión para cargas impositivas o de otra naturaleza, que correspondan imputar al ejercicio. c) Retribución para Gerentes. d) El remanente, si así la asamblea de socios lo dispone, se distribuirá en proporción a las participaciones societarias. CAPITULO OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Las causas de la Disolución son las previstas por el Art. 94 de la Ley 19.550. ARTICULO DECIMO OCTAVO: La liquidación de la Sociedad será realizada por el órgano de administración. Cancelado el Pasivo y restituido el Capital Social, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al porcentaje de participación que correspondiere a cada uno de ellos sobre el Capital Social. CAPITULO NOVENO: TRAMITES DE INSCRIPCION: ARTICULO DECIMO NOVENO: Se autoriza a los Dres. H. DAVID ZAMAR y/o AMÉRICO SEBASTIÁN ZAMAR, a fin de que, en forma conjunta o indistinta, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio de esta sociedad, dejándose expresa constancia que podrán efectuar las modificaciones al presente contrato constitutivo que fueran requeridas por la autoridad de aplicación administrativa o judicial como condición necesaria para su inscripción.- A continuación prosigue deliberando la asamblea y, de acuerdo a lo normado en el artículo segundo del contrato que se acaba de aprobar, se decide por unanimidad determinar el domicilio societario en calle Argañaraz Nº 149, 2º Piso, Oficina "E", del Barrio Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina. Asimismo, se designa gerente al Sr. Oscar Raúl Congiu D.N.I. Nº 12.236.953 y gerente suplente a la Sra. Mirta Graciela Lucena, D.N.I. Nº 26.030.062.- Con lo que se dio por terminada la reunión y previa lectura y ratificación de la presente acta, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto con el siguiente mecanismo: primero firmará Mirta Graciela Lucena ante cualquier escribanía de la ciudad de Córdoba que deberá certificar la firma y legalizar el instrumento ante el respectivo colegio notarial. Fecho, remitirá todos los ejemplares a una escribanía de San Salvador de Jujuy, en donde otorgará su firma el Sr. Oscar Raúl Congiu, que será certificada por una escribanía local. De los cuatro ejemplares, uno es para la sociedad; el otro para su utilización en el trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio y, de los dos restantes, uno para cada firmante. La fecha de suscripción de este contrato, a todos los fines bilaterales entre las partes, será la del día en que se inserte la firma del Sr. Oscar Raúl Congiu.- ACT. NOT. Nº 00750780, ESC. CLAUDIA VIVIANA YURQUINA, ADS. REG. Nº 67, S. S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de octubre de 2010.-

DR. RAMON A. SOSA
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
08 NOV. LIQ. Nº 91609 \$ 54,00.-

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Entre la Srta. AGUSTINA EUGENIA BENICIO, D.N.I. Nº 32.629.391, de nacionalidad argentina, estado civil soltera, profesión comerciante, de veintitrés (23) años de edad, con domicilio en calle El Petirrojo Nº 575 - del Barrio Los Perales de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy quien concurre en ejercicio de sus propios derechos, en adelante LA CEDENTE, y por la otra parte el Sr. NICOLAS EDUARDO BENICIO, D.N.I. 30.219.728, de nacionalidad argentino, estado civil soltero, profesión comerciante, de veintisiete (27) años de edad, con domicilio en calle Canadá S/Nº, del Barrio Ciudad de Nieva, de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, el que concurre en ejercicio de sus propios derechos, en adelante EL CESIONARIO, han convenido en celebrar el presente contrato de CESION DE CUOTAS DE CAPITAL SOCIAL, el que se registrá por las normas de la Ley de Sociedades Comerciales, cláusulas y condiciones que establecen en el presente instrumento: PRIMERO: La Srta. AGUSTINA EUGENIA BENICIO, titular de doscientas ochenta y ocho (288) cuotas sociales de la Razón Social "N.G.A. CONSTRUCCIONES S.R.L.", con domicilio en calle Lan Franco esq. Teniente Tuco, del Barrio Ciudad de Nieva, de esta ciudad, inscrita en el Registro PÚBLICO DE Comercio de la Provincia de Jujuy, con copia bajo Asiento Nº 5 al Folio 28/35 la Legajo XV - Tomo I Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. San Salvador de Jujuy 11/02/2010, cede vende y transfiere ciento catorce (114) cuotas sociales de la razón social precitada, aun valor nominal de Pesos CIEN (\$ 100,00) cada una, lo que representa un total de Pesos ONCE MIL CUATROCIENTOS (\$ 11.400).- SEGUNDO: El precio de la presente Cesión, se establece en la suma de pesos Once Mil Cuatrocientos (\$ 11.400) el que es abonado por el cesionario en este acto, sirviendo el presente como eficaz recibo y carta de pago, correspondiente a las proporciones enunciadas en la Cláusula primera del presente instrumento. En consecuencia, la Cedente por este acto transfiere a favor del Cesionario todos los derechos y acciones emergentes que le pudieran corresponder como titular de las cuotas cedidas, quedando subrogado en todos los derechos que le pudieran corresponder al cedente, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 19.550.- Por lo tanto, el tenor de la cláusula modificada, queda redactada de la siguiente manera: TERCERO: El Capital Social: queda integrado de la siguiente manera: El Sr. NICOLÁS EDUARDO BENICIO posee CUATROCIENTAS VEINTISEIS (426) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100) cada una, lo que representa la suma de pesos CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 42.600) , equivalente al setenta y uno (71 %) por ciento del total del capital social ; y la Srta. AGUSTINA EUGENIA BENICIO , posee CIENTO SETENTA Y CUATRO(174) cuotas sociales , lo que representa la suma de pesos DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS \$ 17.400.-) equivalente al veintinueve por ciento (29%) del total del capital, quedando así distribuido el total del capital social compuesto por cien (100) cuotas sociales de pesos CIEN (\$ 100) cada una.- Ambos socios manifiestan su total conformidad a la cesión realizada y en las proporciones indicadas.- CUARTO: La cedente manifiesta expresamente no encontrarse inhibida para disponer de sus bienes.- QUINTA: Queda expresamente establecido que subsisten sin modificaciones todas las demás cláusulas del contrato constituido de la sociedad que no se modificaren por el presente contrato.- Por el presente se autoriza al DR. ANIBAL RAMON VARGAS, para que en nombre y representación de la sociedad, realice todos los trámites necesarios para su inscripción por ante el Registro Público de Comercio de la Provincia, suscribiendo y adjuntando toda la documentación que sea necesaria. En prueba de conformidad, previa ratificación realizada por los contratantes, se firma cinco (5) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Salvador de Jujuy, al día 8 del mes de septiembre del dos mil diez. PETITORIO.- Por lo expuesto, solicito a V.S.: Que previa publicación de edicto por ante el Boletín Oficial de la cesión de cuotas sociales y la modificación de las cláusulas enunciadas tome debida razón de lo solicitado. Proveer de conformidad, SERA JUSTICIA.- ACT. NOT. Nº 00749379, ESC. CLAUDIA VIVIANA YURQUINA, ADS. REG. Nº 67, S. S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de octubre de 2010.-
DR. RAMON A. SOSA
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
08 NOV. LIQ. Nº 91610 \$ 54,00.-

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNANIME - DESIGNACION DE MIEMBROS DEL DIRECTORIO

En la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los treinta y un (31) días del mes de julio del año dos mil ocho(2008), siendo las nueve (09:00) horas, se reúnen en el domicilio social sito en calle Alberdi Nº 52 de esta ciudad, los Señores accionistas de ALBERDI S.A., quienes representan el cien por ciento (100 %) del Capital Social y votos, bajo el régimen del artículo 237, última parte, de la Ley de Sociedades Comerciales, cuya nómina consta en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales Nº 2 a fojas 5, a efectos de tratar el siguiente orden del día: Designación de los miembros del Directorio por el término de tres ejercicios. Iniciado el acto y luego de un breve debate se resolvió, por unanimidad de votos presentes, que integren el Directorio tres Directores Titulares por el término de tres ejercicios, venciendo el mandato el 31/07/2011. Resultando elegidos por unanimidad los señores Nélida Segura de Molina, Pedro Molina y María Daniela Malinar. Los directores elegidos designarán de entre ellos y en la primera cesión que celebre el Directorio, sus autoridades correspondientes, de acuerdo con lo prescripto por el estatuto social. No habiendo más puntos que tratar, se da por finalizada la Asamblea, siendo las once (11:00) horas, firmando de común acuerdo la totalidad de los accionistas presentes, previa lectura y ratificación.- ESC. MARCELA V. ZAMAR, TIT. REG. Nº 48, S. S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de octubre de 2010.-
DR. RAMON A. SOSA
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
08 NOV. LIQ. Nº 91626 \$ 102,00.-

ACTA DE DIRECTORIO - DISTRIBUCION DE CARGOS DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO

En la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los treinta y un (31) días del mes de julio del año dos mil ocho, siendo las dieciocho y treinta (18:30) horas, se reúnen en el domicilio de la sede social sito en calle Alberdi N° 50 de esta ciudad, los miembros del Directorio de **Alberdi S.A.**, Señores Nélide Segura de Molina, Pedro Antonio Molina Pardo y María Daniela Malinar. La presidente del directorio, Señora Nélide Segura de Molina, da por iniciado el acto y expresa que habiéndose celebrado en el día de la fecha la Asamblea General Ordinaria Unánime de Accionistas, es necesario proceder a la distribución de los cargos del Directorio electo en la misma. Toma la palabra el Señor Pedro Antonio Molina Pardo, quien propone que la distribución de los cargos, se realice de la siguiente manera: Presidente: NELIDA SEGURA DE MOLINA; Vicepresidente: PEDRO ANTONIO MOLINA PARDO; Director Titular: MARIA DANIELA MALINAR.- Puesta a consideración del directorio la moción del Señor Pedro Antonio Molina Pardo y, luego de un breve debate, la misma es aprobada por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las veinte (20:00) horas del día antes citado, firmando de conformidad los Señores Directores presentes. ESC. MARCELA V. ZAMAR, TIT. REG. N° 48, S. S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de octubre de 2010.-
DR. RAMON A. SOSA
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
08 NOV. LIQ. N° 91626 \$ 102,00.-

ACTA DE DIRECTORIO N° 24 - DISTRIBUCION DE CARGOS DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008), siendo las dieciséis (16:00) horas, se reúnen en el domicilio de la sede social, los miembros del Directorio de **EL ALGARROBAL S.A.F.** cuyas firmas figuran al pie. La presidente del directorio, Señora Nélide Segura de Molina, da por iniciado el acto y es quien propone que la distribución de los cargos, se realice de la siguiente manera: Presidente: NELIDA SEGURA DE MOLINA; Vicepresidente: PEDRO ANTONIO MOLINA PARDO; Director Titular: MARIA DANIELA MALINAR.- Puesta a consideración del directorio, luego de un breve debate, la moción es aprobada por unanimidad, en consecuencia este directorio queda en funciones hasta el día 31/12/2011.- No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diecisiete (17:00) horas del día antes citado, firmando de conformidad los Señores Directores presentes. ACT. NOT. N° A 00111219, ESC. LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA, TIT. REG. N° 29, S. S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de octubre de 2010.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
08 NOV. LIQ. N° 91625 \$ 102,00.-

REMATES

JOSE LUIS ARTAZA
Martillero Público Judicial

Mat. Prof. N° 17
JUDICIAL CON BASE: DE \$ 6.194 UN INMUEBLE UBICADO CALLE LUGONES 852 DEL BARRIO SANTA ANA, CIUDAD DE MONTEVIDEO DEPARTAMENTO DEL CARMEN.
Dra. M. CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-139.634/05**, Caratulado: "ORDINARIO POR RESOLUCIÓN DE CONTRATO DAÑOS Y PERJUICIOS : ELENA DEL CARMEN STRIZIC c/ ESPINDOLA RODRÍGUEZ, GREGORIO (SUS HEREDEROS) Y/O RUBEN, ESPINDOLA JOSE MARIA, ESPINDOLA CARMEN ROSA, ESPINDOLA JORGE E., ESPINDOLA MABEL LAURA Y CAYO MAMANI, MARIA MAGDALENA", comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSE LUIS ARTAZA, M.P. N° 17, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y CON BASE LA VALUACIÓN FISCAL DE PESOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO (\$6.194) DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE LUGONES N° 852 DEL BARRIO SANTA ANA DE LA CIUDAD DE MONTERRICO, DEPARTAMENTO DEL CARMEN, individualizado como: MANZANA 41, PARCELA 29, PADRÓN B-6527, DOMINIO EN MATRICULA CATASTRAL N° B-2268, Plano DCTO N° 73-H-70, PROPIETARIO EL SR. ESPINDOLA RODRÍGUEZ, GREGORIO, BOLIVIANO D.N.I. N° 93.285.013. Tiene una SUPERFICIE DE 192,00 M2, y podrán ser consultados en dichos títulos adjuntados en autos. REGISTRA LOS SIGUIENTES EMBARGOS: 1.) EMBARGO PREVENTIVO: Por oficio de fecha 13/05/05, Cam.CC- Sala I-Voc II- Jujuy - Expte. N° B-137548/05 "Embargo Preventivo: Strizic, Elena del Carmen C/ Espindola Ruben, Espindola José María, Espindola Carmen Rosa, Espindola Jorge E, Espindola Mabel Laura y Cayo Mamani, María Magdalena", Pres. 19/05/05 Registrada 26/05/2.005. 2.-) EMBARGO PREVENTIVO: Por Oficio de fecha 04/05/06, Juz. de Prim. Insta. N° 7, Secretaria n° 13 Jujuy, Expte. n° B- 154653/06 caratulado: Ejecutivo: PREPARA VIA: BANCO MACRO BANSUD S.A. c/ ESPINDOLA RODRÍGUEZ GREGORIO (SUCESIÓN) Y/O ESPINDOLA GRAGORIO Pres. el 15/06/06 REGISTRADA EL 20/06/ 2.006 . 3.-) EMBARGO PREVENTIVO : Por Oficio de fecha ..11/07 CAM. C.C. SALA II JUJUY EN EL EXPTE. N° B- 163834/06 CAUTELAR DE EMBARGO: RODRÍGUEZ FERMIN c/ ESPINDOLA RODRÍGUEZ GREGORIO / SUCESIÓN) Y OTROS Pres. 10/03/08

REGISTRADA: 11/03/2.008.-) REINSCRIPCIÓN DE EMBARGO: REF. AS. 1 Por Oficio de fecha 14/04/2.010 JUZ. C. Y C. N° 6 Secretaria n° 11, Jujuy Pres. 21/04/2.010 REGISTRADA: 29/04/2.010 5.-) EMBARGO DEFINITIVO: REF, AS 1 Y 4 Por Oficio de fecha 8/06/2.010 Pre.4s. 11/06/2.010, REGISTRADA: 23/06/2.010.-. El inmueble se encuentra OCUPADO Y CONSTRUIDO, según informe agregado en expte. No registra otro tipo de restricciones dominiales según informe que consta en expte. y que puede ser consultado en secretaría. La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, del inmueble de referencia. EL DIA 11 del MES de NOVIEMBRE de 2.010, a HORAS 18,00, en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esquina Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad DE SAN SALVADOR DE JUJUY. PROVINCIA DE JUJUY.- El Martillero está facultado a percibir hasta el Treinta por Ciento (30%) art. 500 del C.P.C. del total de la venta más comisión de ley (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Por consultas dirigirse a Cel: 156827615 de 18 a 20hs., el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de OCTUBRE de 2010.- DRA. MARIA SUSANA ZARIF, SECRETARIA.

05/08/10 NOV. LIQ. N° 91612 \$ 26,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial
JUDICIAL: BASE \$ 8.000.00: LA MITAD INDIVISA DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE CLAVERIE N° 371 "360 VIVIENDAS " BARRIO BERNACCHI DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY, PROVINCIA DE JUJUY.- S.S. el Sr. Vocal de la Sala IV del Tribunal del Trabajo del Centro Judicial de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, en **Expte. A-20281/03** Caratulado: Ind. Por Desp. y Otros Rubros: Jerez Omar Agustín y Jerez Marcos Gustavo c/ Chavez José Antonio", Com., por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo A. Durand, Matrícula Nro 11 procederá la vta. en publ. SUBASTA, dinero de contado y com. de Ley del 5% a cargo del comprador y con la base de \$ 6.000.00.- La mitad indivisa de un inmueble con todo lo en el edificado, clavado, plantado cercado y demás adherido al suelo, individualizado como: CC1; secc. 5 ; Manzana 566; Parcela 32; Padrón D-17743; Matrícula D-444, ubicado en calle Claverie N° 371 "360 Viviendas" del Barrio Bemacchi de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Pvcia. de Jujuy, el que mide 6,60m. de fte. por igual ctra. fte. por 22,28 m de fondo en el Ctdo NE y 22,35m en el ctdo SO, encerrando una sup. según planos de 145,05m2 y limita al NE. con parcela 33 al NO con calle; Al SE. con parcela 19 y al SO. con parcela 31, el que se encuentra ocupado según informe de fjs 292 vta. por el demandado y su grupo familiar. Registra: Asiento 1) Hipoteca en 1er grado a favor del IVUJ por \$ 15.067,00; Asientos 2 y 3 y 4 , embargos en esta causa sin expresión de montos, adquiriendo los compradores la mitad indivisa libre de gravamen y deudas con el producido DEL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010 A HS.18.00 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.- Consultas de títulos y demás informaciones los interesados pueden evacuar la misma en autos en horario administrativo en el correspondiente Juzgado , pudiendo los adquirentes abonar el 50% de seña en el momento de la subasta y el saldo al ser ordenado por S.S. el Sr. Juez de la causa .- Edictos en el B.O. y diario de circulación local. San Pedro de Jujuy 08 de octubre del año 2010.-

03/08/10 NOV. LIQ. N° 91587 \$ 26,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial
BASE: \$ 33.866.66 UN INMUEBLE UBICADO SOBRE CALLE JOSE DE LA IGLESIA N° 1950 DEL BARRIO CUYAYA DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-
S.S. el Sr. Juez en lo C. y C. de 1ra. Inst. N° 1 Sec. N° 2, comunica por 3 veces en 5 días en el **Expte. B-81.155/01** Caratulado: Ejecución Hipotecaria: Banco Río de la Plata S.A. c/Casasola Eulogio y Coca Ramona" que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula N° 11 REMATARA en pública Subasta, dinero de contado, y com. de Ley del 05 % a cargo del comprador y CON BASE DE \$ 33.866,66 correspondiente a las 2/3 partes de la valuación fiscal (Cláusula III-18 de esc. publ. N° 91) un inmueble con todo lo en el edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, individualizado como, CC1, Secc.18, Manz. 12, Parcela 3.B, Padrón A-2.385, Matrícula A-36.354-2.385, la que se encuentra actualmente desocupada, según informe de fjs. 208 de autos, el que mide: de fte. N.10 m. por igual ctra. fte. S. por 51,30m ctdo E. y 50,76m. ctdo O. con una sup. aprox. de 510m2, limitando: al N. con calle José de la Iglesia, al S. con parcela 18, al E. con parcela 4a, 4c, y 4d, al O. parte parcela 3a. Registrando: Asiento 2) Const. de Hip. de 1er grado , con creación de letra hipotecaria ley 24.441 a favor de Bco. Río de la Plata por U\$S 58.000.00. Adquiriendo los compradores el inmueble libre de gravámenes y multas los que se cancelan con el producido del REMATE, EL QUE SE LLEVARAA CABO EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010, A HS. 18.30 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN N° 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE ESTA CIUDAD.- Consultas de títulos y demás informes los interesados pueden evacuar las mismas en el expediente de referencia, el que se halla en Secretaria, donde se encuentran agregados los informes respectivos, Edictos en el B.O. y diario de circulación local. San Salvador de Jujuy, 20 de Octubre del año 2010.-

03/08/10 NOV. LIQ. N° 91589 \$ 26,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial
JUDICIAL: SIN BASE: EQUIPO DE AUDIO.-"
S.S. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. N° 2, Sec. N° 4 en el **Expte. B-173.404/07** Caratulado: Ejecutivo: T.V. Music House Jujuy, canal 4 c/ González Sonia Paulina, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un equipo de audio marca Pioner con 2 casetera, 3 CD y dos parlantes chicos, en el estado en que se encuentran EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.010 A HS .17,35 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO

ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre del año 2010.-

03/08/10 NOV. LIQ. N° 91590 \$ 26,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial
 JUDICIAL; SIN BASE: ESCALADOR DE GIMNASIO; TELEVISOR COLOR"
 S.S. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. N° 6, Sec. N° 11 en el **Expte. B-211.655/09** Caratulado: Ejecutivo: Gorriti Hogar S.R.L. c/ Rubelt Sonia Beatriz, Tabarcachi Guido Feliciano, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del Mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un escalador de gimnasio marca Ronders N° 0186; Un televisor color de 20" marca Goldstar-modelo CD -20B80H N° 148615 con control remoto EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.010 A HS. 17, 45 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 15 de Octubre del año 2010.-

03/08/10 NOV. LIQ. N° 91591 \$ 26,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial
 JUDICIAL; SIN BASE: UN AUTOMOTOR INDIVIDUALIZADO COMO:
 CLASE JEEP-MARCA SSANGYONG MUSSO 602 -2.9 TDIFU -AÑO 2002.-"
 S.S. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. N° 4, Sec. N° 7 en el **Expte. B-201.816/08** Caratulado: Inc. de Ejec. de Sent. en Expt. B-189.314/08; Gonza Luis Enrique c/ Soria José Antonio, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de Cont. y com. del Mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un Vehículo individualizado como: Marca: Tipo SSangyong- Clase Jeep Marca-SSangyong, Modelo Musso 602 TD- Motor Daewoo Motor N° 66292010033303, Chasis SSangyong N° KPTEOBIDS1P25801, Año 2002, Dominio DYL 415, registrador; Embargo insc. 10-8-09 en Expt. 100.735/03 Sala II Cam. C y C. Adquiriendo los compradores el mismo libre de gravámenes con el producido del REMATE EL QUE TENDRA LUGAR DIA 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.010 A HS .18,10 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S. S. DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 29 de Octubre del año 2010.-

03/08/10 NOV. LIQ. N° 91592 \$ 26,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial
 JUDICIAL; SIN BASE: REPRODUCTOR DE DVD, EQUIPO DE AUDIO, TELEVISOR COLOR".-
 S.S. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. N° 1, Sec. N° 1 en el **Expte. B-211.186/09** Caratulado: Ejecutivo: Gorriti Hogar S.R.L. c/ Mirta Silvia Arroyo y Santillán Carlos, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de Cont. y com. del Mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un reproductor de DVD marca Takuma, Modelo DVD-4301 N° serie 4301-05-09D2574 con control remoto; Un equipo de audio marca Sony, modelo MHC-E771 para CD y dos parlantes marca Philips, Un televisor color marca Continental, modelo CTV-5950 de 20" con control remoto EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010 A HS. 17,45 EN CALLE SANTIAGO ALBARACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S. DE JUJUY.- Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre del año 2010.-

03/08/10 NOV. LIQ. N° 91586 \$ 26,00.-

MARIO CHILALI

Martillero Público Judicial
 POR ORDEN JUDICIAL: LOTE DE 1.087,33 m2 EN SAN ANTONIO CON MEJORAS A METROS PLAZA PRINCIPAL.- BASE \$ 65.350,04.-
 Dra. MARISA E. RONDON, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial nro. 3, Secretaria nro. 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. nro. B-49.254/1999 - EJECUTIVO-PREPARA VIA: BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY (E.R.) c/ FIDALGO NESTOR R. , MARTÍN MARIA C.**, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Publico Judicial Sr. MARIO CHILALI (MP 13) procederá a la venta en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del 5% a cargo del comprador, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al piso, libre de gravámenes, y con la base de \$ 65.350,04 (base del crédito hipotecario), el inmueble de propiedad del Sr. Néstor Ricardo Fidalgo (DNI 8.179.748), identificado como: Parcela 7 B, Manzana 1, Circunscripción 1, Padrón C-1019, Matrícula C-1109, ubicado en Pueblo de San Antonio, Depto. San Antonio, el que tiene las siguientes características: DESCRIPCIÓN: Formada por dos polígonos: 1-Extensión: Partiendo del extremo N punto 5 al 6 con rumbo SE mide 21,90 m, del punto 6 al C con rumbo SO mide 24,42 m, del punto C al B con rumbo NO mide 20,69 m, y del punto B al punto de partida 5 con rumbo NE mide 21,45 m.- Linderos: NE: Arroyo San Antonio, terreno de por medio.- NO: Parte parcela 8.- SE: Parte parcela 6.- SO: Callejón publico.- 2-Extensión: Partiendo del extremo N punto A al D con rumbo SE mide 19,92 m, del punto D al 7 con rumbo SO mide 38,42 m, del punto 7 al 4, con rumbo NO mide 12,36 m, y del punto 4 al punto de partida A con rumbo NE mide 48,36 m.- Linderos: NE: Callejón Publico.- NO: Parte parcela 8.- SE: Parte parcela 6.- SO: Parcela 7 A.- Superficie s/plano: 1.087,33 m2.- GRAVÁMENES: As. 1.- Hipoteca en 1er. Grado a favor de la COOP. TABACALEROS DE JUJUY LTDA. por \$ 23.060,11; Escritura Publica nro. 167 de fecha 30/5/1996, registrado el 3/1/1997.- As. 2: Embargo Juzgado Ira.

Instancia C.C. nro. 4, Secretaria nro.7, Expte. B-49256/99 – Ejecutivo-Prepara Vía: Banco de la Provincia de Jujuy E.R. c/ Néstor Ricardo Fidalgo y Maria Cristina Martín, de fecha 26/10/01-Inscripción Provisoria.- As. 3: Embargo definitivo referente As. 2 inscripción definitiva registrado 12/12/01.- As.4: Embargo Juzgado Ira. Instancia C.C. nro. 6, Secretaria nro. 11, Expte. nro. B-49.257/99-Ejecutivo-Prepara Vía: Banco de la provincia de Jujuy (E.R.) c/ Fidalgo Néstor Ricardo – Martín María Cristina, registrado 04/04/02.- As.5: Embargo Juzgado Civil y Comercial nro. 3, Secretaria nro.5, Expte. B-49254/99-Ejecutivo-Prepara vía: Banco Provincia de Jujuy E.R. c/ Fidalgo Néstor Ricardo-Martín María Cristina, inscripción provisoria 25/6/03.- As. 6: Referente al As.5 inscripción definitiva registrada 20/08/2003.- As. 7: Reinscripción de embargo referente As. 2, registrada 17/07/2006.- As.8: Embargo en los presentes autos registrado el 30/10/2008.- Registra deuda por impuestos inmobiliarios a la Dirección Provincial de Rentas por \$ 1.315,30.- Todos los gravámenes se cancelan con el producido de la subasta.- ESTADO DE OCUPACIÓN: Según informe del Juez de Paz de San Antonio el inmueble se encuentra ocupado por el demandado Sr. Néstor Ricardo Fidalgo y por el Sr. Saturnino Sajama y Verónica S. Morales, en calidad de cuidadores.- TITULOS y demás antecedentes se encuentra agregados en autos donde podrán ser consultados en Secretaría.- FORMA DE PAGO: El comprador deberá abonar en el acto de la subasta el 10% del importe que resulte adjudicado mas el 5% en concepto de comisión del Martillero, y el saldo al ser requerido por el Juez de la causa en el domicilio que deberá constituir al efecto.- LUGAR DE REMATE. La subasta se realizará en el Salón del 1er. CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS sito en calle Calilegua 657 del Barrio Lujan – San Salvador de Jujuy el día 12 de Noviembre del 2010, a Hs. 17.- Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días y un ejemplar en el Juzgado de Paz de San Antonio.- S.S. DE JUJUY, 30 de Octubre del 2010.-

08/10/12 NOV. LIQ. N° 91621 \$ 26,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

El Sr. Jefe de Policía Crio. Gral. D. JORGE MIGUEL AYARDE, en el **Expte. N° 0412-000591-09**- Policía de la Provincia de Jujuy, cita y emplaza al agente **Dr. GUSTAVO ALEJANDRO ALCAZAR**, Leg. 15.799, D.N.I. N° 25.064.191, para que comparezca ante el Departamento Personal- Div. Administración de Personal- sito en calle Belgrano N° 469, de esta ciudad Capital, en días hábiles en el horario de 08,30 a 13,30 y de 18,00 a 20,00, a los fines de notificarse del Decreto N° 6472-G/10 mediante el cual el Sr. GOBERNADOR DECRETA: **ARTICULO 1°:** Dispónese a partir de la fecha de la notificación del presente decreto, la aplicación de la Sanción Disciplinaria de Destitución, conforme lo previsto en el Artículo 26°, inc. a) Del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), en la modalidad de CESANTIA en contra del agente de la Policía de la Provincia Dr. GUSTAVO ALEJANDRO ALCAZAR, Leg. 15.799, D.N.I. N° 25.064.191, por infracción al Art. 15° Inc. d) del mismo cuerpo legal.- Fdo. Dr. Pablo Luis La Villa-Ministro de Gobierno y Justicia.- DR. WALTER B. BARRIONUEVO- GOBERNADOR.- Publíquese en el Boletín Oficial por cinco días.-

01/03/05/08/10 NOV. LIQ. N° 91565 \$ 26,00.-

El Sr. Jefe de Policía Crio. Gral. D. JORGE MIGUEL AYARDE, en el **Expte. N° 0412-212-2009**- Policía de la Provincia de Jujuy, cita y emplaza al Sargento Primero de Policía de la Provincia **MARIO ALBERTO MAMANI**, D.N.I. N° 20.847.775, Leg. 11.706, para que comparezca ante el Departamento Personal- Div. Administración de Personal- sito en calle Belgrano N° 469, de esta ciudad Capital, en días hábiles en el horario de 08,30 a 13,30 y de 18,00 a 20,00, a los fines de notificarse del Decreto N° 6630-G/10 mediante el cual el SR. GOBERNADOR DECRETA: **ARTICULO 1°:** Aplícase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, la Sanción Disciplinaria de CESANTIA en contra del Sargento Primero de Policía de la Provincia **MARIO ALBERTO MAMANI**, D.N.I. N° 20.847.775, Leg. 11.706, por infracción al Art. 15° Inc. z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), agravado por el Artículo 40°, incs. d) y h) del mismo cuerpo legal.- Fdo. Dr. Pablo Luis La Villa-Ministro de Gobierno y Justicia.- DR. WALTER B. BARRIONUEVO- GOBERNADOR.- Publíquese en el Boletín Oficial por cinco días.-

01/03/05/08/10 NOV. LIQ. N° 91564 \$ 26,00.-

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Ref. **Expte. N° B-220.172/09**, caratulado: "APREMIO: MUNICIPALIDAD DE PALPALA C/ MIROSLAO CHOP – SALGADO MARIA ELENA", notifíquese a los demandados Sres. MIROSLAO CHOP y MARIA ELENA SALGADO, cuyos demás datos se desconocen, conforme lo ordenado a fs. 22 mediante Edictos: PROVEIDO de fs. 22: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Marzo de 2010.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos a los demandados Sres. MIROSLAO CHOP y MARIA ELENA SALGADO que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial Nro 4, Secretaría Nro. 7 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del CPC, intímese al accionado a depositar la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON TRECE CTVOS. (\$ 1.321,13) que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON TREINTA Y TRES CTVOS. (\$ 396,33) para acrecidas legales.- Asimismo cíteselos de remate para que opongan excepciones legítimas si las tuvieren dentro de los TRES DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarles un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes

y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intímese a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese.- Dr. ROBERTO SIUFI: JUEZ, ANTE MI Dra. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO: PROSECRETARIA".- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 25 de MARZO de 2010.- Dra. PATRICIA V. ORTIZ ARAMAYO, Pro Secretaria.-

03/05/08 NOV. LIQ. Nº 91585 \$ 26,00.-

Dra. NORMA B. ISSA, Presidente de Trámite por habilitación de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía Nº 8 a cargo de la Dra. CLAUDIA CECILIA SADIR, en el **Expte. Nº B-225517/09** - caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS y PERJUICIOS: CRUZ, SANTOS c/ FERRIL, REYMUNDO", hace saber al: Sr. REYMUNDO FERRIL, DNI Nº 14.438.410, que se ha dictado la siguiente Providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Septiembre del 2010. I) Habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del art. 162 del C.P.C., líbranse edictos para la notificación del auto de fs. 40, los que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos y que las copias para traslado se encuentran a disposición del demandado, en Secretaría de esta Vocalía Nº 8. II) Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. NORMA B. ISSA -Pte. de Trámite por habilitación- Ante mi: Dra. CLAUDIA C. SADIR -Stría."- Transcripción del proveído de fs. 40: "San Salvador de Jujuy, 19 de Marzo del 2010. I) De la demanda instaurada, y sus ampliaciones de fs. 33/36 y vlta. Y de fs. 39 y vlta., confiérase TRASLADO a la parte accionada Sr. REYMUNDO FERRIL, en la forma y por el plazo legal, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 298 del C.P.C. II) Notifíquese el apartado I del auto de fs. 09. III... IV) Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C). Fdo. Dra. NORMA B. ISSA -Pte. de Trámite por habilitación- Ante mi: Dra. CLAUDIA C. SADIR -Stría."- Transcripción del ap. I del fs. 09: "San Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre del 2009. I) Por presentado el Dr. MARTÍN DANIEL HERNÁNDEZ, por constituido domicilio, con el patrocinio letrado del Dr. SILVIO SABINO ISSOLIO, en nombre y representación de la parte actora: Sr. SANTOS CRUZ, a mérito de la fotocopia juramentada de Poder Gral. Para Juicios que adjunta y luce a fs. 01/02. II... III... IV) Notifíquese (art. 155 del C. P. C.). Fdo. Dra. NORMA B. ISSA -Pte. de Trámite por habilitación- Ante mi: Dra. CLAUDIA C. SADIR -Stría." Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local, TRES VECES en el término de CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de OCTUBRE del 2010.

03/05/08 NOV. LIQ. Nº 91583 \$ 26,00.-

La Dra. MIRTA CHAGRA Juez del Tribunal de Familia –Vocalía VI de la Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el **Expte. B-232980/10**. Caratulado: TENENCIA DEFINITIVA ERAZO, MARTIN c/ ALEMAN, LOURDES DE LOS ANGELES", procede a notificar a la Sra. LOURDES DE LOS ANGELES ALEMAN, el proveído que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 28 de septiembre de 2.010.- Atento el informe actuarial que antecede, las constancias de Fs. 49/54, y lo solicitado por la Dra. CLAUDIA LORENA MARTINEZ, dése por decaído el derecho a contestar demanda a la Sra. LOURDES DE LOS ANGELES ALEMAN, debiendo notificarse el presente mediante edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Notifíquese por cédula.- FDO. Dra. MIRTA CHAGRA-JUEZ-Ante mi Dra. SOLANGE PIZARRO-SECRETARIA".- San Salvador de Jujuy, 22 de Octubre de 2.010.-

03/05/08 NOV. LIQ. Nº 91599 \$ 26,00.-

EL Dr. ENRIQUE R. MATEO, Juez de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial, en el **expediente Nº B- 216822/09**, caratulado: "ORDINARIO POR CUMPLIMIENTO DE "OBLIGACION DE HACER: PASTRANA ABEL c/ HEREDEROS DE DON SERAPIO DE TEZANOS PINTO Y ROSALIA LOPEZ IRIARTE DE TEZANOS PINTO", hace saber a herederos de D. Serapio de Tezanos Pinto y de doña Rosalía López Iriarte de Tezanos Pinto, el siguiente proveído dictado en los autos del rubro: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de setiembre de 2009.- Atento a ello y las constancias de autos, cítase y emplázase a herederos de D. Serapio de Tezanos Pinto y doña Rosalía López Iriarte de Tezanos Pinto para que comparezcan a contestar demanda dentro del plazo de QUINCE DIAS HÁBILES, haciéndoseles saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaría, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hicieren (art. 298 del C.P. Civil) y designarles como su representante al Sr. Defensor Oficial de pobres y Ausentes.- Intímase a que en igual plazo constituyan domicilio legal dentro del radio de asiento de este Tribunal bajo apercibimiento de notificarles las posteriores resoluciones por Ministerio de la Ley (art. 52, 3 párrafo del C.P.C.).- Notificaciones en Secretaría: martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado (art. 54 del C.P.C.).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dr. Enrique Mateo- Juez- Ante mi: César Horacio Barea- Prosecretario".-

03/05/08 NOV. LIQ. Nº 91588 \$ 26,00.-

La Dra. OLGA DEL VALLE VILLAFANE DE GRIOT – Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la Provincia de Jujuy en el **Expte. Nº B-227223/10** caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: SILVIA LILIANA CAVERLOTTI C/ MIRTA LILIANA BENITEZ Y KARINA PETRONA GARAY", se hace saber que se han dictado las siguientes providencias notificándose de las mismas a la Sra. KARINA PETRONA GARAY ///PROVIDENCIA DE FS. 53///SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE AGOSTO DEL 2010.- Atento a lo peticionado....- Asimismo téngase por ampliada la presente demanda en la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5000,00) correspondiente a los meses de alquiler devengados e impagos de marzo, abril, mayo, junio y julio y en virtud de lo que dispone el art.477 del C.P.C de la provincia en su primera parte, considerase extensivos a la nueva cantidad los tramites que se hayan precedido. – Conforme a las constancias de autos y a lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede y atento al reconocimiento efectuado por la codemandada SRA. KARINA PETRONA GARAY, a fs. 42, téngase por expedita la vía ejecutiva librándose en su contra en el domicilio denunciado mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS CUATRO MIL SETENTA Y NUEVE (\$ 4.079,00) en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS MIL SEICIENTOS (\$ 1.600,00) , presupuestada para responder a intereses legales y costas del presente juicio, con mas las ampliación de demanda de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00). Asimismo cíteselo de remate para que en el término de CINCO DIAS de notificado de la presente, concurra por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 -Secretaria Nº 3, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C).- PROVIDENCIA DE FS. 58: SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de octubre del 2.010.- Atento a las constancias de autos y proveyendo los escritos que anteceden, téngase por ratificadas las gestiones realizadas por la Dra. TERESITA BEATRIZ ROJAS, en nombre y representación de la SRA. SILVIA LILIANA CAVERLOTTI. – Conforme se solicita en el escrito que antecede, ordénase la notificación por edictos a la codemandada SRA. KARINA PETRONA GARAY las partes pertinentes de la providencia de fs. 53 de autos, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C de la Provincia.- Para el caso de que la demandada SRA. KARINA PETRONA GARAY no se presente a hacer valer sus derechos se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.). – Fdo. Dra. OLGA DEL VALLE VILLAFANE DE GRIOT.- Juez -Ante mí: Proc. GUSTAVO MARCELO IBARRA – Secretario.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de octubre del 2.010.-

05/08/10 NOV. LIQ. Nº 91620 \$ 26,00.-

Dra. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 – Secretaria Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-208497/09** Caratulado: "EJECUCION PRENDARIA: PSA FINANCE ARGENTINA COMPANIA FINANCIERA S.A. C/ DELICH MARIA JOSE, hace saber a la SRA. MARIA JOSE DELICH, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe:///SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de septiembre del 2.010.-AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la PSA FINANCE ARGENTINA COMPANIA SOCIEDAD ANONIMA, en contra de la demandada SRA. MARIA JOSE DELICH hasta hacerse el acreedor de integro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS VEINTIÚN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 21.168,98) con las costas del Juicio y el interés de la tasa activa que establece el Bco. Nación de la Republica Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (art. 509 del C. Civil), con mas el CINCUENTA POR CIENTO (% 50) de intereses punitorios, desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C. P. C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. FEDERICO NICOLAS NAZARIO en la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$2.963,66) por la labor profesional desarrollada en autos, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 2, 4, 6 y 15 de la Ley 1687/46. Dicho monto devengarán un interés de la misma forma que la establecida para el capital pero hasta la fecha de sentencia y de ahí en más la Tasa Pasiva promedio, aplicando la fórmula sugerida por el comunicado Nº 14.290 del Banco Central de la Republica Argentina; conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. Nº 45-Fº 977/978 Nº 429, más IVA si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 17 en contra de la Sra. MARIA JOSE DELICH, mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar, etc.- Notifíquese por cédula.- FDO. Dra. MARISA E. RONDON – JUEZ – ANTE MÍ: PROC. J. BERRAZ DE OSUNA – PRO SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- PRO-SECRETARIA: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de octubre de 2.010.-

08/10/12 NOV. LIQ. Nº 91628 \$ 26,00.-

Dra. CRITINA MARCO – JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº UNO – SECRETARIA Nº UNO, en los autos caratulados **B-230418/10**: EJECUTIVO: PSA FINANCE ARGENTINA CIA. FINANCIERA S.A. C/ VARGAS CESAR MANUEL; se hace saber la siguiente Resolución: S. S. DE JUJUY 01/11/10: AUTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE:

I- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por PSA FINANCE ARGENTINA CIA. FINANCIERA S. A. en contra de VARGAS CESAR MANUEL hasta hacerse el acreedor de integro del capital reclamado o sea la suma de PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 11.962,00) dicho monto devengara desde la mora del deudor (art. 509 del C. C.) hasta la fecha de cancelación de las obligación el interés que surge de aplicar la tasa activa promedio igual al que fija mensualmente el Bco. Nación de la Republica Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales.- III – Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada en consecuencia notifíquese esta Resolución por cedula y las posteriores por Ministerio de Ley. – IV – Regular los honorarios profesionales del Dr. NAZARIO FEDERICO NICOLAS en la suma de PESOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO C/ 30/100 (\$ 1.794,30) como abogado por la labor desarrollada en autos por los motivos expresados en los considerandos de la presente Resolución con mas IVA si correspondiere los que en caso de mora devengaran el interés promedio de la tasa pasiva que publica mensualmente el Banco Central de la Republica Argentina. – V – Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C. P. C.).- VI – Agregar copia en autos, protocolizar, notificar por edictos. – Fdo. Dra. CRISTINA MARCO – JUEZ HABILITADA – Ante mi Dra. MARIA J. VERCELLONE – Secretaria HABILITADA.- A tales efectos publíquese EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS. - SECRETARIA N° 1: NOVIEMBRE 01 DEL 2010.- DRA. MARIA J. VERCELLONE – SECRETARIA.-

08/10/12 NOV. LIQ. N° 91627 \$ 26,00.-

DE ACUERDO AL EXPEDIENTE N° 646-490/2010.-

En cumplimiento de la Res. N° 413/2010 -DPPAyRN y la normativa ambiental vigente (DR 9067-PMA y cc), **Río Grande Energía S. A.** informa que se ha presentado ante la Dir. Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, el EIA del Proyecto “Planta Deshidratadora de Alcohol”, para su evaluación. El proyecto planteado consiste en la construcción de una planta de producción de etanol anhidro, a partir del alcohol de caña de azúcar, producido por el Ingenio Río Grande S. A. mediante destilación azeotrópica. El etanol anhidro o bioetanol (99,4% de pureza), es el producto que resulta de la deshidratación del etanol (96%), y sustituye a la nafta en forma parcial o total. Estos alcoholes tienen mayor octanaje, debido al alto contenido de oxígeno. Las características del etanol ocasionan una combustión más limpia y un mejor desempeño de los motores, lo que contribuye a reducir las emisiones contaminantes y mejorando las propiedades del combustible. La capacidad de producción diaria será de aproximadamente 90.000 litros mientras que la anual oscilará entre los 11.500.000 litros. La capacidad de almacenamiento prevista es de 5.500.000 litros y la capacidad de despacho de unos 400.000 litros. Asimismo se informa que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en la Dirección Provincial de Políticas Ambientales de la Provincia (San Martín 518 de esta ciudad) para su consulta, de conformidad y cumplimiento de las disposiciones vigentes. **PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, POR TRES VECES DURANTE CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 de noviembre de 2010.**

08/10/12 NOV. LIQ. N° 91618 \$ 26,00.-

DE ACUERDO A RESOLUCIÓN N° 406/2010 – D.P.P.A. y R.N. EXPEDIENTE N° 646-483/2007

El Señor **JOSÉ CAUSARANO**, DNI N° **8.204.251** informa sobre el programa de habilitación para un Plan de Cambio de Uso de Suelo de Cuarenta Hectáreas (40 has), del cual surge de la información evaluada y aprobada técnicamente la superficie a autorizar es de Once Hectáreas con Cinco Mil Metros Cuadrados (11,50), con fines de cultivos agrícolas, a realizarse en la finca denominada Agua Blancas del Palmar ubicada en el Distrito El Palmar – Departamento Santa Bárbara. Las mismas tareas se realizaran respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Asimismo se informa que el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a los trabajos solicitados se encuentra a disposición del público en la oficina de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales ubicada en calle San Martín N° 518 de San Salvador de Jujuy. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. **PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, POR TRES (03) VECES DURANTE CINCO (05) DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE OCTUBRE DE 2010.-**

08/10/12 NOV. LIQ. N° 91623 \$ 26,00.-

De acuerdo a la RESOLUCION N° 425– D.D.P.A. y R.N./2010 Ref. Expte. N° 646-367-F/2010

El Sr. **RUBEN RAMON FACHINI** informa sobre el programa de habilitación PARA EJECUTAR TRABAJOS DE UN PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO (DESMONTE) DE DOCIENTOS SESENTA Y NUEVE HECTÁREAS (269 has.), con fines de ganadería, que se realizará en la Finca denominada “SAN LORENZO” ubicada en el Distrito de VINALITO – Departamento SANTA BARBARA. Las mismas tareas se realizaran

respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en la oficina de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales ubicada en la calle San Martín N° 518 de San Salvador de Jujuy. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.-**PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, POR TRES (3) VECES DURANTE CINCO (5) DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE NOVIEMBRE DE 2010.-**

08/10/12 NOV. LIQ. N° 91617 \$ 26,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

Por disposición del Sr. JUEZ DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL N° 6, Dr. **JORGE OSVALDO SAMMAN**, en el **Expte. N° 12.862/09** caratulado:“MAMANI, ARNALDO FEDERICO p.s.a. LESIONES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO – SAN PEDRO.-”; **Se cita, llama y emplaza** a ARNALDO FEDERICO MAMANI, argentino, mayor de edad, alfabeto, D.N.I. N° 11.060.145, con último domicilio en calle Ecuador N° 83 Barrio Herminio Arrieta de la ciudad de Libertador General San Martín (Pcia de Jujuy), hijo de Dorotea Zoto, demás datos se desconocen para que se presente ante éste Juzgado a los efectos que se le harán conocer dentro de los CINCO días posteriores a la última publicación del presente EDICTO (Art. 140 del C.P. Penal), que se hará por TRES VECES en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada, declararlo REBELDE (Art. 151 del C.P.P.).- **SIN CARGO - EXIMIDO ART. 6° ACORDADA 15/89.- SECRETARIA N° 12, 01 DE NOVIEMBRE DE 2010.-**

05/08/10 NOV. S/C.-

EL DR. **JUAN CARLOS NIEVE**, Juez Habilitado al Juzgado de Instrucción en lo Penal Nro. 4, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nro. 70/10**, caratulado: “URQUIZA, SERGIO GUSTAVO P.s.a de Lesiones culposas en Accidente de Transito”. Ciudad, **CITA, LLAMA Y EMLPAZA**, por tres veces en cinco días, al imputado **SERGIO GUSTAVO URQUIZA**, para que **COMPAREZCA** por ante este Juzgado y Secretaría a estar a derecho, dentro de los diez días contados a partir de la última publicación del Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía e inmediata detención en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada.- (arts. 140 y 151 inc. Iro. del Código Procesal Penal).- **SECRETARIA NRO. 7, 28 de Octubre de 2010.-** Publicar en el Boletín Oficial **SIN CARGO.-**

05/08/10 NOV. S/C.-

DR. FRANCISCO J. AROSTEGUI – JUEZ DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL N° 2 –SECRETARÍA N° 3 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. N° 1331/03**, Caratulado: “OCAMPO MANQUES MARIO GASTON, OCAMPO MANQUES FACUNDO NICOLÁS, RÍOS CRISTIAN ARIEL, OCAMPO MANQUES ABRAHAM PABLO, RÍOS LUIS FERNANDO, TOLABA JESÚS SEBASTIÁN (N.H.) Y TOLABA ENRIQUE ARIEL (N. H.) P.S.A ROBO AGRAVADO POR EL NÚMERO DE PERSONAS. CIUDAD”, ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva, expresa: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010. AUTOS Y VISTOS …CONSIDERANDO:…RESUELVE:1.- **Citar** por Edictos por el término de tres veces en cinco días contados a partir de la última publicación a los imputados OCAMPO MANQUES MARIO GASTON Y OCAMPO MANQUES FACUNDO NICOLÁS, para que se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarar la rebeldía de ambos si dejaren de comparecer sin causa debidamente justificada , ello de conformidad con lo previsto por el Artículo 140 del Código Procesal Penal .2.- Notifíquese, hágase saber, protocolícese, etc. FDO: DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI – JUEZ. ANTE MI DR. JULIO HÉCTOR MOLINA –PROSECRETARIO”.- **SECRETARÍA N° 3, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010.- PUBLIQUESE SIN PREVIO PAGO POR EL TÉRMINO DE TRES VECES EN CINCO DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL.-**

05/08/10 NOV. S/C.-

DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI – JUEZ DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL N° 2 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. N° 1346/10**, Caratulado: “LAIME MARCELO ARIEL Y ARIAS NORMA P.S.A PARTICIPACIÓN CRIMINAL EN EL DELITO DE ROBO. CIUDAD”, ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva, expresa: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE OCTUBRE DE 2010.- AUTOS Y VISTOS:…CONSIDERANDO:…RESUELVE: 1) Citar por Edictos por el término de tres veces en cinco días contados a partir de la última publicación a la imputada NORMA BEATRIZ ARIAS, para que se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejare de comparecer sin causa debidamente justificada, ello de conformidad con lo previsto por el Artículo 140 del Código Procesal Penal. 2) Notificar, oficiar, hacer saber, etc FDO: DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI – JUEZ. Ante mi DR. JULIO HÉCTOR MOLINA – PROSECRETARIO”.- **SECRETARÍA N° 3, 22 DE OCTUBRE DE 2010.- PUBLIQUESE SIN PREVIO PAGO POR EL TÉRMINO DE TRES VECES EN CINCO DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL.-**

05/08/10 NOV. S/C.-

El Dr. ANTONIO LLERMANOS, Vocal de la Sala Segunda de la Excm. Cámara en lo Penal de la Provincia de Jujuy, República Argentina, en el **Expte. N° 96/07**: "Daniel Antonio Fea. Homicidio culposo en accidente de tránsito, Palma Sola"; **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al procesado DANIEL ANTONIO FEA, D.N.I. N° 14.334.645, argentino, sin sobrenombre o apodos, de 49 años de edad, nacido el 19 de abril de 1961, alfabeto, hijo de Antonio Juan Fea y de Elena Riccio, con domicilio en calle Braulio Moyano N° 24, Villa Mercedes, Provincia de San Luis; y/o calle Pueyrredón N° 666, Villa Mercedes, Provincia de San Luis; y/o Avenida Golf N° 18 del B° Tres Cerritos, Provincia de Salta, Los Olivos N° 252 B° Tres Cerritos, Provincia de Salta, Prontuario Policial N° 313.040 ss; para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia, dentro de los diez días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada, (Arts. 140 y 151 del C.P.P. de la Pcia.).- Publíquese el presente edicto por el término de TRES VECES en cinco días en el Boletín Oficial.- Fdo. Dra. María Adriana Fernández, Prosecretaría de Cámara.- SECRETARIA, 26 de octubre de 2010.-

08/10/12 NOV. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARÍA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JOSE LORETO SALICAS, D.N.I. N° 1.525.136**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Setiembre de 2010.-

03/05/08 NOV. LIQ. N° 91584 \$ 23.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARÍA N° 4, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos de **MIGUEL ANGEL BURGOS, D.N.I. N° 8.200.035**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de octubre del 2010.-

03/05/08 NOV. LIQ. N° 91595 \$ 23.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARÍA N° 3, en el Expte. B-241337/10, caratulado: SUCESORIO MENDEZ PEDRO DAMIAN; cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores del/la Sr. / Sra.: **PEDRO DAMIAN MENDEZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de octubre de 2010.-

03/05/08 NOV. LIQ. N° 91581 \$ 23.00.-

EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. B-240.317/2010. SUCESORIO DE TAPIA VICENTE"; cita y emplaza por término de TREINTA DIAS a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante **TAPIA VICENTE**".- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un Diario Local.- Fdo: Dra. Cristina Marco-Juez Habilitada- Dra. María Vilte-Secretaria Habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 de octubre de 2010.-

03/05/08 NOV. LIQ. N° 91582 \$ 23.00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARÍA N° 8, en el Expte. B-240708/10 Caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE GARCIA PEREZ, ADRIAN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los bienes del causante **ADRIAN GARCIA PEREZ-D.N.I. N° 93.146.769** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Patricia V. Ortiz Aramayo-Secretaria Habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de septiembre de 2010.-

03/05/08 NOV. LIQ. N° 91593 \$ 23.00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARÍA N° 8, en el Expte. B-221918/2010, Caratulado: "SUCESORIO DE JULIO FLORES ARROYO y/o JULIO FLORES", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **JULIO FLORES ARROYO y/o JULIO FLORES-D.N.I. N° 93.574.046**", por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Patricia V. Ortiz Aramayo- Secretaria Habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de mayo de 2010.-

03/05/08 NOV. LIQ. N° 91594 \$ 23.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, DE SAN PEDRO DE JUJUY, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOÑA TERESA DEL VALLE ALVAREZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de publicación local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Nilda Graciela Yapura.- Juez: Dr. Juan Carlos Correa.- San Pedro de Jujuy, 8 de Octubre de 2010.-

05/08/10 NOV. LIQ. N° 91600 \$ 23.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, Dra. NILDA GRACIELA YAPURA del CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO, SE CITA Y EMPLAZA POR TREINTA (30) DIAS A HEREDEROS DE: **CARLOS ENRIQUE MORENO**.- PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS- ANTE MÍ: Dra. NILDA GRACIELA YAPURA. SECRETARIA.- SAN PEDRO DE JUJUY, 14 de Diciembre de 2009.-

05/08/10 NOV. LIQ. N° 91605 \$ 23.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3- SECRETARIA N° 6, cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante **Sr. PRUDENCIO ZELAYA, DNI N° 93.320.544**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un diario local por el termino de tres veces en cinco días.- Emplazándose por el termino de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 20 de Octubre de 2010.-

05/08/10 NOV. LIQ. N° 91601 \$ 23.00.-

EL Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de la Provincia de Jujuy a/c de la Dra. Marisa Rondon, Juez Hab. de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 y Secretaria N° 3, en el Expte. N° B-207530/09 "SUCESORIO AB-INTESTATO: QUISPE ARAMAYO, BENIGNO cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON QUISPE ARAMAYO BENIGNO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- Pro-secretario: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 21 de setiembre de 2010.-

05/08/10 NOV. LIQ. N° 91603 \$ 23.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **WASHINGTON ATILIO PERALTA, L.E. M 8.163.001**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. María Angela Pereira.- San Salvador de Jujuy, 15 de Setiembre de 2010.-

08/10/12 NOV. LIQ. N° 91616 \$ 23.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1- SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ZACARIAS CABALLERO, L.E. N° 7.272.772**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Marcela del Carmen Vilte.- San Salvador de Jujuy, 1° de Octubre de 2010.-

08/10/12 NOV. LIQ. N° 91613 \$ 23.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7- SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **FIDENCIA SALAS DE CALAPEÑA, L.C. N° 7.589.849 y DESIDERIO CALAPEÑA L.E. N° 7.275.596**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Liliána Chorolque.- San Salvador de Jujuy, 26 de Octubre de 2010.-

08/10/12 NOV. LIQ. N° 91622 \$ 23.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1- SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **CATALINA COLQUE, D.N.I. N° 93.328.063** y de **MARCOS MURILLO y/o MARCO MURILLO y/o MARCOS MURILLO MIRANDA, D.N.I. N° 12.236.425**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Marcela M. del Carmen Vilte.- San Salvador de Jujuy, 2 de marzo de 2010.-

08/10/12 NOV. LIQ. N° 91624 \$ 23.00.-